



## **ACUERDOS ASAMBLEARIOS:**

### A) ACUERDO SOBRE LOS REQUISITOS DE ENTRADA PARA NUEVOS ASOCIADOS

Consideramos que una Sociedad Musical es una asociación sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, con relevancia social en su entorno y que cuenta al menos con una actividad docente y educativa en el ámbito de la música, de la que se derivan y mantienen en el tiempo, con actividad notable, uno o varios grupos artísticos musicales en su más amplia concepción.

El espíritu, los valores y las finalidades a que se refiere el Artículo 13 de nuestros Estatutos queda recogido en los requisitos que se exigen a las entidades que quieren asociarse a la Federación y que quedan expresados a continuación.

Además de lo recogido en los Artículos 13 y 14 de nuestros Estatutos y con el fin de desarrollarlos, se entiende que se deriva de la concepción de Sociedad Musical expresada en el primer párrafo de este Acuerdo Asambleario, que toda Sociedad Musical federada debe cumplir lo siguiente:

**A.1** Que la Sociedad Musical lleve al menos un año inscrita en el Registro de asociaciones

**A.2** Que los músicos que pudiera presentar en la inscripción inicial no figuren inscritos en el Registro de personas relacionadas con la FSMCV, como músico, en ninguna otra Sociedad Musical federada

**A.3** Que la candidata cumpla con los requisitos de entidad “sin ánimo de lucro de carácter social”, esto es:

**A.3.1** Carecer de finalidad lucrativa y dedicar sus recursos a actividades propias de su objeto social

**A.3.2** El cargo de Presidente deberá ser gratuito y carecer de interés en los resultados económicos de la entidad, por sí mismo o a través de persona interpuesta, particularmente ni el Presidente o Presidenta, ni la mayoría de la Junta Directiva podrán ser asalariados de la entidad, salvo que las competencias para su contratación y establecimiento de salarios sean establecidas directamente y de manera efectiva por una Asamblea General en la que la mayoría de asistentes no sean asalariados de la entidad

**A.3.3** Los socios y sus familiares directos no podrán ser destinatarios principales de la actividad

**A.4** Que la Sociedad Musical candidata tenga como mínimo 100 socios o el 10% de la población de su municipio, pedanía o distrito municipal. Esta condición no será aplicable cuando el municipio o pedanía de la Sociedad Musical solicitante no cuente con ninguna entidad federada, siendo entonces sustituido por un informe municipal que demuestre la relevancia del impacto social de la nueva entidad

**A.5** Que el grupo artístico que aporte la Sociedad Musical, tenga un mínimo de un año de actividad

**A.6** Que la Escuela de Música de la Sociedad Musical o aquella entidad educativa a la que se encuentre asociada, esté inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Consellería de Educación, o en el caso de que no estuviese inscrita en el Registro de Centros Docentes, la FSMCV realizará una inspección de la actividad educativa, del profesorado, del aula, de la existencia de coro o grupos instrumentales, y de haber impartido, al menos, dos cursos escolares completos.

Estos requisitos serán exigidos desde el momento de su aprobación a todas las nuevas solicitudes de entrada, incluyendo las que se encuentran en trámite, que serán revisadas de acuerdo con los mismos.

#### **B) ACUERDO SOBRE OTRAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

**B.1** Dejar de cumplir con los requisitos de entrada podrá llevar aparejada la imposición de sanciones, para ello la Federación revisará cada dos años el cumplimiento de los requisitos de entrada en las Sociedades Musicales asociadas. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la interposición de una sanción como falta grave

**B.2** No enviar información actualizada sobre las actividades y estructura de la Sociedad Musical a la Federación según lo que se pueda establecer en acuerdos de la Asamblea General, será considerado falta grave.

#### **C) ACUERDO PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS SOCIEDADES MUSICALES YA FEDERADAS A LOS ACUERDOS A y B ANTERIORES**

La FSMCV revisará en 2017 si las Sociedades Musicales federadas cumplen los requisitos de entrada. El incumplimiento dará lugar a una falta grave y al otorgamiento de un plazo de dos años para la adaptación. En 2019 se revisará de nuevo si las Sociedades Musicales

federadas cumplen los requisitos de entrada. El incumplimiento dará lugar a una falta grave y al otorgamiento de un último plazo de un año para la adaptación. En 2020 se revisará de nuevo si las Sociedades Musicales federadas cumplen los requisitos de entrada. El incumplimiento dará lugar a una falta grave.

D) ACUERDO SOBRE LA APORTACIÓN DE DATOS DE LAS SOCIEDADES MUSICALES FEDERADAS A UN CENSO FEDERAL.

La Federación establecerá vía web un censo de Sociedades Musicales y Escuelas de Música que deberán mantener actualizado las propias Sociedades Musicales y las Escuelas de Música. La finalidad de esta aportación de datos será estadística y se tratarán siempre de forma agrupada y siguiendo la legalidad en cuanto a las disposiciones vigentes en cada momento.

Esta actualización deberá realizarse una vez al año. La no actualización de estos registros tendrá la consideración de falta grave.

E) ACUERDO SOBRE ASISTENCIA A ACTOS

La no asistencia a:

- a. Asambleas comarcales
- b. Actividades comarcales
- c. Asambleas generales o extraordinarias de la FSMCV

Será penalizada, independientemente y tras la aplicación del baremo de participación federal, dentro de la Campaña de intercambios de la Federación con las siguientes reducciones económicas:

- a. Por no asistir a las asambleas comarcales (hasta 4 al año) un 10% del importe asignado en la Campaña de intercambios por cada asamblea comarcal a la que no se haya asistido (10% por cada no asistencia con un máximo del 40% anual)
- b. Por no asistir a la actividad comarcal estando convocada la Sociedad Musical, un 40% del importe asignado en la Campaña de intercambios. En el caso de varias actividades comarcales se estará a lo que decida cada comarca en asamblea comarcal que incluya dicho tema en el Orden del Día
- c. Por no asistir a las asambleas generales, un 20% del importe asignado en la Campaña de intercambios. En el caso de que haya varias asambleas durante el año se repartirá proporcionalmente al número de asambleas.



Los importes provenientes de estas reducciones económicas serán repartidos entre las propias Sociedades Musicales participantes en la Campaña de Intercambios de acuerdo a los criterios de proporcionalidad y baremación de la misma.

Para la aplicación de este acuerdo se utilizarán los datos de asistencia a dichos actos del ejercicio inmediato anterior. Este acuerdo entrará en vigor el 1-1-2017, aplicándose entonces las asistencias realizadas durante 2016.